PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CP3778261

06/2015

Catalina Isabel Rosa Bonilla
Notario
C/ Gines de Castro y Alvarez, 3-2º
35500 – Arecife (Lanzarote)
Tlfno: 928 81 41 21 Fax: 928 80 30 75

NÚMERO MIL SETECIENTOS UNO ----------

En ARRECIFE de LANZAROTE, **a once de diciembre de dos mil quince.** ----------

Ante mí, **CATALINA ISABEL ROSA BONILLA**, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en la ciudad de la fecha, ----------

----------**COMPARECE** ----------

DON JIA YONG LI HUANG, mayor de edad, nacido el día 13 de diciembre de 1972, casado bajo el régimen económico legal de China con doña Jianhua Cai, empresario de hostelería, vecino de Playa Blanca, término municipal de Yaiza, Lanzarote, provincia de Las Palmas, con domicilio en la calle La Breca, número 38, y con D.N.I./N.I.F. número 78.845.559-H.

----------**INTERVIENE** ----------

En nombre y por cuenta propia. ----------

Le identifico por su reseñado documento y juzgo con capacidad para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ----------

- - - - - - - - - - **EXPONE** ----------

I.- Es voluntad del compareciente, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital de 2 de julio de 2010, en adelante la Ley y demás disposiciones vigentes y por lo consignado en las cláusulas de esta escritura y con renuncia por parte de los comparecientes a los estatutos-tipo a que se refiere el Real Decreto 421/2015. ----------

II.- La Sociedad se denominará "**BUEN GUSTO LANZAROTE, SOCIEDAD LIMITADA**". ----------

Esta denominación no es utilizada por ninguna otra Sociedad, según resulta de la oportuna Certificación expedida por el Registro Mercantil Central, que me entregan para unir a esta matriz, como efectivamente hago. ----------

III.- Expuesto cuanto antecede, el compareciente, formaliza la presente escritura conforme a las siguientes ----------

- - - - - - - - - - **CLAUSULAS** ----------

PRIMERA.- La Sociedad se regirá por los siguientes

- - - - - - - - - - **ESTATUTOS** ----------

Artículo 1. *Denominación.* ----------

Bajo la denominación de "**BUEN GUSTO LANZAROTE, SOCIEDAD LIMITADA**", se constituye una sociedad de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos. ----------

Artículo 2. *Objeto.* ----------

La explotación de bares, restaurantes, cafeterías, disco-bar, salas de fiestas y espectáculos, y cualquier otro establecimiento de hostelería. (CNAE 5610 y 9329). ----------

Estas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la participación en otras sociedades o mediante contratos de franquicia. ----------

Artículo 3. *Domicilio social.* ----------

La sociedad tiene su domicilio en **LA AVENIDA PAPAGAYO, NÚMERO 49, PLAYA BLANCA, TERMINO MUNICIPAL DE YAIZA, LANZAROTE, PROVINCIA DE LAS PALMAS** y tiene nacionalidad española. ----------

Artículo 4. *Capital social y participaciones.* -----

El capital social, que está totalmente desembolsado, se fija en **TRES MIL EUROS (€ 3.000)** y

está dividido en **TRES MIL** participaciones sociales con un valor nominal cada una de ellas de **UN EURO (€ 1)**, y numeradas correlativamente del **1 al 3.000**.

Artículo 5. *Periodicidad, convocatoria y lugar de celebración de la junta general.* ----------

La junta general será convocada por el órgano de administración. ----------

La convocatoria se comunicará a los socios a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. En relación con otros aspectos relativos a la convocatoria, periodicidad, lugar de celebración y mayorías para adoptar acuerdos de la junta general se aplicarán las normas previstas en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. ---

Artículo 6. *Comunicaciones de la sociedad a los socios.* ----------

Las comunicaciones que deba realizar la sociedad a los socios, en cumplimiento de lo dispuesto en la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se realizarán a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. ----------

Artículo 7. *Mesa de la junta. Deliberaciones y votación.* ----------

El presidente y secretario de la junta general serán los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. ----------

Corresponde al presidente formar la lista de asistentes, declarar constituida la junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento y forma de la votación. Antes de dar por terminada la sesión, dará cuenta de los acuerdos adoptados, con

indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado. ---------

Artículo 8. *Modos de organizar la administración.* - La gestión, administración y representación de la sociedad es competencia del órgano de administración. ----------

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración, sin necesidad de modificar estatutos, y en los términos previstos en la Ley de sociedades de capital: ----------

a) Un administrador único, al que corresponde exclusivamente la administración y representación de la sociedad. ----------

b) Varios administradores con facultades solidarias, hasta un máximo de cinco y un mínimo de dos, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de la junta general de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos. ----------

c) Dos administradores conjuntos, quienes ejercerán

mancomunadamente las facultades de administración y representación. ----------

La modalidad de órgano de administración elegida por la Junta General, deberá inscribirse en el Registro Mercantil. ----------

Artículo 9. *Nombramiento, duración y prohibición de competencia.* ----------

Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido. ---------

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital. ----------

El cargo de administrador será remunerado, siendo una cuantía fija determinada por la Junta General para cada ejercicio económico, la cual será abonada en metálico ----------

Si alguno de los Administradores prestase a la Sociedad servicio por cargos para los que hubiere

sido nombrado como Gerente o Director, o por trabajos profesionales o de cualquier otra índole que en la misma realice, la remuneración que por este concepto reciba lo será en función del trabajo que desarrolle, con independencia de lo que deba percibir como Administrador. ----------

Artículo 10. *Ámbito de representación y facultades del órgano de administración.* ----------

La representación que corresponde al órgano de administración se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos, de modo que cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque estuviera inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. ----------

Artículo 11. *Notificaciones a la sociedad.* --------

Las notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores en el domicilio de la sociedad ----------

Artículo 12. *Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.* ----------

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de

régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. ----------

SEGUNDA.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.- ----------

El socio compareciente, **DON JIA YONG LI HUANG**, suscribe la totalidad de las participaciones sociales números UNO a la TRES MIL, ambas inclusivas, que representan la totalidad del capital social por un importe total de **TRES MIL EUROS (€ 3.000).** ----------

El socio me acredita el depósito de la cantidad correspondiente a la participación social por él suscrita, mediante certificación del depósito de la misma a nombre de la sociedad en la entidad BANCA MARCH, S.A., que me entrega e incorporo a esta matriz. ----------

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. -----

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades y prohibiciones establecidas en las Leyes, queda prohibida la ocupación o ejercicio de cargos en la

Sociedad a las personas declaradas incompatibles en el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital de 2 de julio de 2010, ni en ninguna otra disposición legal vigente, en la medida y condiciones que en la misma se fijan. ----------

CUARTA.- El socio compareciente, dando a este otorgamiento el carácter de Junta General Universal, acuerda: ----------

1) Adoptar como forma de administración la de ADMINISTRADOR UNICO. ----------

- Nombrar Administrador único de la Sociedad a **DON JIA YONG LI HUANG**, cuyos datos constan en la comparecencia, con todas las facultades establecidas en el artículo 6° de los Estatutos Sociales. ----------

El nombrado, aquí compareciente, acepta el cargo y declara, bajo su responsabilidad, que no le afecta ninguna de las incompatibles en el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital de 2 de julio de 2010, ni en ninguna otra disposición legal vigente.

QUINTA.- Se faculta al órgano de Administración para ejercitar, durante la fase anterior a la inscripción de la Sociedad, todas las facultades que le corresponden por razón de su cargo. --------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

SEXTA.- Se solicita del Señor Registrador Mercantil la aplicación, cuando proceda, de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación a la inscripción parcial de la presente escritura y **la aplicación del art. 5,2 del RDL de 13/2010 del 03 de diciembre.** ----------

----------OTORGAMIENTO ----------

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, la prohibición de ejercer cargos en la sociedad a las personas comprendidas en el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital de 2 de julio de 2010, y a las de índole fiscal y, entre éstas, las relativas al plazo para presentar este documento a liquidación, a la afección al pago del Impuesto correspondiente y a las responsabilidades en que se incurre si no se efectúa la presentación. ---------

Advierto al compareciente, **a efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter**

Personal, que sus datos personales contenidos en este instrumento público van a ser incorporados a los Ficheros de Datos Personales de titularidad pública existentes en esta notaría y creados por la ORDEN JUS/484/2003, de 19 de febrero (B.O.E del 6 de marzo), en cuanto sean necesarios para los fines establecidos en dicha Orden Ministerial. ----------

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en dicha ley podrán ejercitarse, cuando proceda, en esta misma notaría, cuya dirección actualizada podrá consultarse en cada momento a través de la página web del Colegio Notaria de las Islas Canarias (www.colnotislascanarias.com) o del Consejo General del Notariado (www.notariado.org). --------

El señor compareciente se designa a el mismo para la presentación de este documento en el Registro Mercantil. ----------

Leo por su elección la presente escritura al compareciente, después de advertirle del derecho que tiene de hacerlo por sí, del que no usa, se ratifica en su contenido y firma conmigo. ---------

- - - - - - - - - - AUTORIZACION ----------

DOY FE de que el consentimiento ha sido libremente

prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad informada de los otorgantes y de todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en siete folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, serie CP números 3776926 y los seis anteriores en orden. ----------

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: CATALINA ISABEL ROSA BONILLA. Está el sello de la Notaría. ----------

---

---------- *SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS* ----------

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 15177366

DON **José Miguel Masa Burgos** , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. **JIAYONG LI HUANG,**
en solicitud presentada al Diario con fecha 03/12/2015, asiento 15180852,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominación

BUEN GUSTO LANZAROTE, S.L.

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de **SEIS MESES** desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Cuatro de Diciembre de Dos Mil Quince.

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
JOSE MIGUEL MASA BURGOS
MADRID

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2015

CP3778268

BancaMarch

BANCA MARCH, S.A., Oficina 0219 Playa Blanca-Avda. Papagayo representada por Dña. Sandra Diz Pazo y Dña. María Isabel Ferrer Ferrer

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital, que en esta Oficina y en la cuenta nº.0061 0219 10 0172550112, abierta a nombre de Buen Gusto Lanzarote ,S.L., EN CONSTITUCION, se ha/n ingresado el/los importe/s que se indica/n a continuación, en concepto de aportación de capital:

Fecha	Importe	Depositante
09/12/2015	3000€	D.Li Huang Jia Yong

La presente certificación tendrá una vigencia de dos meses a contar de su fecha.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Playa Blanca , a 9 de Diciembre de 2015.

BANCA MARCH, S.A.
p.p.

PLAYA BLANCA - AVDA. PAPAGAYO
BancaMarch

ESPAÑA
NOTARIO

Agencia Tributaria

Servicio Telemático de Solicitud de NIF del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2015C3624240456J

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76242429

Fecha de expedición del NIF Provisional	**11/12/2015**
Administración de la AEAT	**LAS PALMAS - LANZAROTE**
Razón o denominación social	**BUEN GUSTO LANZAROTE SL**
Domicilio social	**AVENIDA PAPAGAYO, 49 - 35580 Yaiza (Las Palmas)**
Domicilio fiscal	**AVENIDA PAPAGAYO, 49 - 35580 Yaiza (Las Palmas)**
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	**4M9BAJP85XMNPE9Z**
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	**1701, 11/12/2015**

Yo, **Catalina Isabel Rosa Bonilla**, Notario del Ilustre Colegio de **Las Islas Canarias**, con residencia en **Arrecife**, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En **Arrecife**, a **11** de **Diciembre** de **2015**.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CP3778269

06/2015

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, DONDE ANOTO Y PARA EL OTORGANTE LA EXPIDO EN NUEVE FOLIOS TIMBRADOS DE USO NOTARIAL DE LA SERIE CP, NUMEROS 3778261, Y LOS OCHO SIGUIENTES EN ORDEN. EN ARRECIFE, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. DOY FE. ----------

Bases: 3.000
Números: 2.1
Derechos: 60

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0207916314

Agencia Tributaria Canaria

Lugar y fecha: Arrecife, 16 de Diciembre de 2015
Documento:

Núm. de presentación: 20150000715333

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.

6000250922793	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---

Agencia Tributaria Canaria

Se solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantily de Bienes Muebles que efectúe **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

TESTIMONIO: Yo, **CATALINA ISABEL ROSA BONILLA,** Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, **DOY FE** de que tengo a la vista la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD autorizada por mí, el día 11 de Diciembre de 2015, número de protocolo 1701 de protocolo el cual testimonio el siguiente documento: ----------

DILIGENCIA ----------

En Arrecife **a dieciseis de Diciembre de dos mil quince.** ----------

Yo, **CATALINA ISABEL ROSA BONILLA**, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en la ciudad de la fecha, ----------

---------- **HAGO CONSTAR** ----------

- Que tengo a la vista copia autorizada de la Escritura precedente, donde constan los sellos de la Administración Tributaria Canaria, asimismo se incorpora por testimonio liquidación de modelo 600.

Asì lo digo y otorgo. ----------

Este otorgamiento queda redactado en el presente

folio timbrado de los de uso exclusivo para documentos notariales, serie CP. ----------

Signado. CATALINA ISABEL ROSA BONILLA.RUBRICADO Y SELLADO. ----------

DOCUMENTO UNIDO. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CP3789228 3

06/2015
06/2015

TIMBRE DEL ESTADO

Agencia Tributaria Canaria

Lugar y fecha: Arrecife, 16 de Diciembre de 2015
Documento:

Núm. de presentación: 20150000715333

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.

6000250922793	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---

Agencia Tributaria Canaria

Se solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantily de Bienes Muebles que efectúe **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

Código Administración Tributaria: 35601

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Modelo 600

Espacio reservado para la Administración

Sujeto pasivo

Total de sujetos: 1

Fecha de Devengo	No sujeto	Exento o sujeto bonificado	Prescrito
11/12/2015	Código:	Código: 120	

N.I.F.: B76242429

Apellidos y nombre / razón social: BUEN GUSTO LANZAROTE SL

Vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
CL PAPAGAYO	49			

C.P.	Municipio	Provincia	País
35580	YAIZA	LAS PALMAS	ES

600025092279 3

Fecha de nacimiento	Porcentaje	Teléfono	Dirección electrónica
	100		

Transmitente

Total de transmitentes: 0

N.I.F.: Apellidos y nombre o razón social:

Vía pública: Número: Esc.: Piso: Puerta: Código postal: Municipio:

Provincia: Pais: Fecha de Nacimiento: Porcentaje:

Datos del documento

[X] Notarial [ ] Privado [ ] Judicial [ ] Administrativo

Notario o autoridad	Número de protocolo	Fecha del documento
Rosa Bonilla Catalina Isabel	001701	15/12/2015

Descripción de la operación	Lugar de otorgamiento
CONSTITUCION DE SOCIEDAD	ARRECIFE

Autoliquidación complementaria

Núm. última autoliquidación...:

Fecha de presentación.....:

Cuota ingresada..... A:

Resumen de la autoliquidación

Código de la tarifa: B OSC

Total a Ingresar: 8 + 7 + 8

Agencia Tributaria Canaria
16 DIC. 2015

Representante

N.I.F.:

Apellidos y nombre o razón soc.:

Vía pública: Número: Esc.: Piso: Puerta:

C.P.: Municipio: Provincia: País:

Teléfono: Dirección electrónica:

El sujeto pasivo declara bajo su responsabilidad que, junto al documento original, presenta una copia simple cuyos términos coinciden con los del original y, en su caso, nombra representante a la persona indicada a los efectos del art. 46 de la Ley 58/2003, para actuar con relación a todos los hechos imponibles y procedimientos de gestión que deriven del documento presentado.

En _____, ___de_____ de ____

Firma del sujeto pasivo	Firma del representante

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro del Gobierno de Canarias

Forma de pago .....:

IBAN: Importe:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CP3997484

06/2015

DILIGENCIA. El dia dieciseis de Diciembre de dos mil quince expido copia electrónica para su emisión al Registro Mercantil de Lanzarote, en cumplimiento de la obligación prevista en el articulo 112.1 de la Ley 24/2001.DOY FE. ----------

Signado. CATALINA ISABEL ROSA BONILLA. Rubricado y Sellado. ----------

---

Registro Mercantil Lanzarote
RAMBLA MEDULAR, 50
35500 - ARRECIFE

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2015/1.703,0** correspondiente a la sociedad **BUEN GUSTO LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA** autorizado en **ARRECIFE**, número de protocolo **2015/1701** el día **once de diciembre de dos mil quince** fue presentado el día **dieciseis de diciembre de dos mil quince** en el diario **20**, asiento **1211**.

ARRECIFE , a **dieciseis de diciembre de dos mil quince**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CP3997485

06/2015

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don LUIS FRANCISCO MONREAL VIDAL a día 16/12/2015.

Í-R0F)GÅÈ0&Î

(*) C.S.V. : 13501638000939970

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

DILIGENCIA: La extiendo yo el notario autorizante hacer constar que en el día de hoy se ha recibido, COMUNICACIÓN REGISTRAL DE ASIENTO, del registro competente, por vía telemática, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la ley 24/2001. ----------

En Arrecife a dieciseis de Diciembre de dos mil quince. DOY FE ----------

Signado. CATALINA ISABEL ROSA BONILLA. Rubricado y Sellado. ----------

---

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CP3997486

06/2015

Registro Mercantil Lanzarote
RAMBLA MEDULAR, 50
35500 - ARRECIFE

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2015/1701**, autorizada el día **once de diciembre de dos mil quince** por el notario **ROSA BONILLA, CATALINA ISABEL**, que fue presentada el día **dieciseis de diciembre de dos mil quince**, con el número de entrada **1/2015/1.703,0**, diario **20** , asiento **1211** , ha sido inscrita con fecha **diecisiete de diciembre de dos mil quince**, en el tomo **471**, folio **118** , inscripción **1ª con hoja IL-11351** , de la entidad **BUEN GUSTO LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA** .

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

ARRECIFE, diecisiete de diciembre de dos mil quince

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don LUIS FRANCISCO MONREAL VIDAL a día 17/12/2015.

Í-R0F)H(È06Î

(*) C.S.V. : 13501638000940080

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CP3997487

06/2015

Lo inserto concuerda con el documento que tengo a la vista, al que me remito, haciendo constar, que en lo que deja de transcribirse, no hay nada que modifique, altere o restrinja los particulares insertos expido este **TESTIMONIO** en seis folios timbrados de la serie CP numeros 3997482 y los cinco siguientes en orden. ----------

En arrecife, a dieciocho de Diciembre de dos mil quince. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
02077916348